



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD  
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



## **35° CONSEJO DIRECTIVO**

42a SESION DEL COMITE REGIONAL

*Washington, D.C., 23 al 28 de Septiembre de 1991*

---

### ***RESOLUCION***

#### ***CD35.R12***

#### **RECAUDACIÓN DE LAS CUOTAS**

##### *EL 35° CONSEJO DIRECTIVO*

Habiendo considerado el informe del Director sobre la recaudación de las cuotas (Documento CD35/21 y Add. I) y las inquietudes expresadas en la 107a Reunión del Comité Ejecutivo con respecto al estado de la recaudación de las cuotas;

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo sobre la aplicación del Artículo 6.B de la Constitución de la OPS relativo a la suspensión de los privilegios de voto de los Gobiernos Miembros que no cumplan sus obligaciones financieras con la Organización (Documento CD35/21, Add. II);

Reconociendo que, en el caso de los siete Gobiernos Miembros sujetos al Artículo 6.B, Guyana y Bolivia mediante acciones recientes relacionadas con el pago ya no están sujetos al Artículo 6.B, y

Tomando nota además de que Antigua y Barbuda, Guatemala, Haití, la República Dominicana y Suriname no se encuentran presentes en esta Reunión del Consejo Directivo,

##### *RESUELVE*

1. Tomar nota del informe del Director sobre el estado de la recaudación de las cuotas (Documento CD35/21 y Add. I).

2. Agradecer a los Gobiernos Miembros que ya han efectuado los pagos correspondientes a 1991, e instar a todos los Gobiernos Miembros que se hallen atrasados en el pago de las cuotas a cumplir sus obligaciones financieras con la Organización lo más pronto posible.

3. Felicitar a Guyana y a Bolivia por el éxito en su esfuerzo por reducir las cuotas pendientes de pago de años anteriores.

4. Reconocer la inquietud expresada en la reunión del Grupo de Trabajo con respecto de los futuros privilegios de voto de Antigua y Barbuda y pedir al Director que informe al Gobierno sobre la posición del Consejo.

5. Solicitar al Director que informe a Antigua y Barbuda, Guatemala, Haití, la República Dominicana y Suriname que sus privilegios de voto serán suspendidos efectivamente al iniciarse la XXXVI Reunión del Consejo Directivo, a menos que la Secretaría reciba planes de pago específicos y aceptables que permitirán restaurar automáticamente los privilegios de voto.

6. Respaldar la recomendación del Grupo de Trabajo de que todos los planes de pagos diferidos se consideren compromisos en firme de los países que los presenten y de que no sean modificados en el futuro.

7. Pedir al Director que:

a) Continúe vigilando el cumplimiento de los convenios especiales de pagos efectuados por los Gobiernos Miembros atrasados en el pago de las cuotas de años anteriores;

b) Informe al Comité Ejecutivo acerca del cumplimiento de los compromisos de pago por parte de los Gobiernos Miembros;

c) Informe a la XXXVI Reunión del Consejo Directivo acerca del estado de la recaudación de las cuotas correspondientes a 1992 y años anteriores.

*Septiembre 1991 DO 247, 54*